CONTROL DE LEGALIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
(literal c) numeral 4.2.1. Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de insumos de impresión (tóner, drum y unidades fusoras), con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

AREA DE ASITENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, y el numeral 7.1, de la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, previo a las siguientes consideraciones:

1. Justificación:

- La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

- El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”.

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones entre otras la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, *"Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

- La Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

- En virtud a ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó las partidas presupuestales, planeadas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Seccional, para satisfacer las necesidades que se generen para la adquisición de insumos de impresión necesarios y requeridos con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, demandado por las Corporaciones y Despachos Judiciales.

- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar las acciones y logística necesarias para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los funcionarios, servidores y empleados judiciales adscritos a las Corporaciones y Despachos Judiciales del Huila y Caquetá, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente de la Entidad.

- El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

- Entre ellos, se encuentran los que hacen parte de las necesidades habituales como lo es el suministro de insumos de impresión (tóner, drum, unidad fusora), necesarios para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los funcionarios, servidores y empleados judiciales adscritos a las Corporaciones y Despachos Judiciales del Huila y Caquetá para la vigencia correspondiente al año 2023.

- Que, de acuerdo a la proyección del Plan Anual de Adquisiciones presentada para el mes de noviembre del año 2022, para vigencia 2023, se solicitaron recursos por valor de $439.410.000 para la adquisición de insumos de impresión.

- Que de conformidad al presupuesto programado y a la apropiación inicial para la presente vigencia en el rubro A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, se asignó el presupuesto por la suma de **CIENTO DIECISESIS MILLONES DE PESOS** M/L ($116.000.000, oo) discriminado en la Unidad 8.

- Con el propósito de brindar un mejor servicio y además satisfacer la necesidad de suministro de insumos de impresión a los funcionarios, servidores y empleados del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, se debe dar inicio a un proceso contractual en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes.

- El suministro de insumos de impresión es de gran importancia para el Distrito Judicial de Neiva y Florencia y con ello se garantiza el desarrollo de las labores judiciales, de los diferentes Tribunales, Despachos Judiciales, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas.

- Esta seccional actualmente cuenta con doscientos cuarenta y seis (246) Despachos Judiciales y 9 Dependencias Administrativas.

- Al respecto es preciso aclarar que de acuerdo al análisis realizado por el ingeniero Miller Eduardo Muñoz Chicangana, jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional Neiva, las existencias son limitadas para atender los requerimientos de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas.

- Con el propósito de brindar un mejor servicio y además satisfacer la necesidad de suministro de insumos de impresión a los funcionarios, servidores y empleados del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, se debe dar inicio a un proceso contractual en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes.

- El suministro de insumos de impresión es de gran importancia para el Distrito Judicial de Neiva y Florencia y con ello se garantiza el desarrollo de las labores judiciales, de los diferentes Tribunales, Despachos Judiciales, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas.

- Que mediante oficio **DESAJNEO23-3471** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Coordinador Administrativo Hermes Tovar Cuellar, solicitan que se realicen las gestiones pertinentes para contratar la adquisición de insumos de impresión requeridos originales para el desarrollo de las actividades de los 255 Despachos Judiciales y dependencias Administrativas adscritas a los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, avalado por la doctora Diana Isabel Bolivar Voloj, Directora Seccional

- Igualmente se solicitan que una vez realizado el proceso de contratación si el valor ofertado es menor al valor estimado del presupuesto, se tenga en cuenta la necesidad plasmada en el numeral 4 del oficio DESAJNEO23-3471.

- Que mediante oficio DESAJNEO23-3528 de fecha 09 de noviembre de 2023, dio alcance al oficio DESAJNEO23-3471, en el cual precisar algunos puntos para tener en cuenta al momento de estructurar el proceso de contratación asi:

 - La compra de los insumos relacionados en la necesidad, son para garantizar el correcto funcionamiento de las impresoras instaladas en estos momentos en los despachos judiciales, las cuales fueron proveídas mediante contrato de comodato 001 de 2016, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Con la compra de estos insumos se pretende garantizar el funcionamiento de las impresoras el tiempo de transición al contrato de comodato nuevo que se está adelantando en estos momentos y hasta que se agoten los insumos adquiridos.
 - En esta oportunidad se adquirirán insumos genéricos, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

 - El comodante de las impresoras, autorizó a la Rama Judicial para utilizar insumos genéricos, lo cual quedó legalizado y aprobado por las partes en la cláusula segunda del otrosí No. 2 del 26 de diciembre de 2022 al contrato de comodato 001 de 2016
 - Los insumos genéricos garantizan precios más beneficiosos para la Rama Judicial, además del cumplimiento de los precios techo relacionados en el contrato de comodato 001 de 2016, de igual forma los insumos genéricos que se pretende adquirir deberán estar autorizados por el comodante, quien garantizará la calidad y el rendimiento óptimo para las impresoras de su propiedad.
 - En relación al punto anterior, tener en cuenta que los proponentes deben gestionar el respectivo aval o autorización por escrito, expedido por el comodante de las impresoras, en el cual se autorice la utilización de los insumos genéricos ofertados en las impresoras de su propiedad.
 - El Acuerdo marco CCE282- AMP-2020 para la adquisición de insumos de impresión de Colombia Compra Eficiente, caducó el 2 de agosto del presente año y a la fecha no existe ningún acuerdo marco vigente para compra de insumos originales o genéricos.

- Dado lo anterior, se requiere contratar el suministro de consumible de impresión originales, conforme al presupuesto existente.

- De igual manera y mediante el presente proceso de contratación LA ENTIDAD buscará los mecanismos que le permitan gestionar en forma eficiente los recursos, cumplir con las obligaciones inherentes a su actividad y optimizar la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual, con sujeción al principio de la economía y la pluralidad de oferentes.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable adquirir los insumos de impresión y el comité estructurador y evaluador asignado para este proceso, presenta el siguiente estudio y documentos Previos, para contratar el servicio requerido y continuar con el presente proceso con los términos ya mencionado y permitirle a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable y técnicamente viable, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva, que sirva como soporte y complemento del análisis del sector para iniciar el proceso de contratación, en cumplimiento de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

- En atención al anterior requerimiento, el comité estructurador y evaluador presenta el siguiente estudio y documentos Previos, para contratar el servicio requerido y continuar con el presente proceso con los términos ya mencionados

- La entidad a la fecha, para llevar a cabo el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Motivos estos que hacen necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

2.- Facultades legales del Director Ejecutivo Seccional

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así mismo “suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.” Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2023.

4) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de adquirir de insumos de impresión (tóner, drum y unidades fusoras), con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

3.- La determinación del objeto a contratar

De forma específica se tiene la necesidad de suscribir un ccontrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de insumos de impresión (tóner, drum y

unidades fusoras), con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

4.- Existe presupuesto oficial para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Unidad Ejecutora	No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor Presupuesto
27-01-08-012	9223	06/07/2023	A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$116.000.000

5.- Legalidad de la modalidad de Mínima Cuantía.

1. Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

2. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

3. Verificado los CDP 9223, unidad – sub unidad ejecutora: 27-01-08-012, registrado el 06 de julio del 2023, emitido por el área de Financiera, se tiene que éste y el presupuesto asignado, fue verificado y avalado por el estructurador financiero en los Estudios Previos, por lo que infiere que guarda concordancia con el objeto a contratar.

4. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal